

León, Guanajuato
Dirección de Mejora Regulatoria
Marzo 12 de 2026
Oficio: SHA/STA/DMR/0016/2026
Asunto: Se dictamina exención de AIR

LIC. JUAN MANUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE APOYO A LA FUNCIÓN EDILICIA
P R E S E N T E

Reciba un respetuoso saludo. Me refiero a su similar DGAFE/0068/2026 recibido en esta Dirección de Mejora Regulatoria en fecha 12 de marzo del año en curso, a través de correo electrónico, mediante el cual formula consulta respecto a que se determine si la propuesta normativa denominada: **“Iniciativa para reformar el párrafo segundo de la fracción III del artículo 41 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2026”**. Es susceptible de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio o en su caso se emita la exención correspondiente. Sobre el particular, le comento:

Es facultad de la autoridad municipal en materia de mejora regulatoria, dictaminar los análisis de impacto regulatorio, como Herramienta de la política de mejora regulatoria, y, en su caso, las exenciones del mismo, cuando se colman los supuestos legales para ello.

El artículo 36 Fracción VIII, en relación con el 4, ambos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establecen el plazo de 10 días hábiles para que la autoridad de mejora regulatoria se pronuncie respecto de las exenciones de análisis de impacto regulatorio que se plantearen, por lo cual, habiéndose recibido el comunicado oficial de cuenta el 12 de marzo del año en curso, en tiempo y forma se procede al análisis conducente.

En un análisis sistemático de la normatividad en materia de mejora regulatoria existente en nuestro país y en el municipio de León, Guanajuato, se obtiene que, de inicio, toda norma general, como la que se propone, debiere ser objeto de Análisis de Impacto Regulatorio. Ahora bien, de los propios textos legales se desprende que la exención de Análisis de Impacto Regulatorio es factible de determinarse; que de conformidad con la fracción II del artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos están exentas de análisis de impacto Regulatorio, aquellas disposiciones que:

*II ...se emitan en materia de seguridad nacional, seguridad pública, **fiscal cuando no se refieran a contribuciones y accesorias de estas**, y prestación de servicios públicos;*

VIII. ... que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicione nuevos costos burocráticos, o **que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica.**

Aunado a ello, el último párrafo del artículo 1ero de la Ley de Ingresos para el municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2026 y que resulta ser de carácter hacendario, indica: *Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en este ordenamiento, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por los reglamentos y **disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento** y las normas de derecho común.*

En esta tesitura, las disposiciones administrativas en análisis, revisten de naturaleza de carácter fiscal no vinculado a contribuciones y accesorios, por ende, tales disposiciones carecen de obligatoriedad para sujetarse al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la legislación nacional y local en materia de mejora regulatoria.

Por lo que hace a la periodicidad, las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el municipio de León, Guanajuato, al derivarse su necesidad de modificación anual por la actualización de tarifas para el cobro de las contraprestaciones por los servicios del municipio en su función de derecho privado, se colma el supuesto de periodicidad de actualización de la misma.

Atendiendo a todo lo antes expuesto y aunado a lo afirmado por el solicitante en su oficio de cuenta y en términos del artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en cuanto a que la propuesta regulatoria, esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proceso normativo denominado **“Iniciativa para reformar el párrafo segundo de la fracción III del artículo 41 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2026”**.

Lo anterior con sustento, además, en los artículos: 1º y 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. 3º Fracción VIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, 1º de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2021; 26 fracción XII, 45 fracción I, 46 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de

León, Guanajuato y 124 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato.

**ATENTAMENTE:
EL TRABAJO TODO LO VENGE**



MTRO. FELIPE HERNÁNDEZ FALCÓN
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA



**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LEÓN, GTO.**